

**INFORME USOS AMBIENTAL
DE LOS 13 POLIGONOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS POR
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SEGUN LAS
SOLICITUDES VIABILIZADAS POR LA ANM, PARA ADQUIRIR
TÍTULOS MINEROS EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
TOLIMA**

En el presente Informe se describe la información de los usos de suelo para cada uno de los polígonos presentados, donde se describe la información de acuerdo a lo encontrado en el esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armero Guayabal Tolima; el cual fue adoptado mediante el Acuerdo No. 008 del 12 de mayo de 2004; documento que a la fecha no ha sido actualizado, pero es el que determina la información de ordenamiento del Municipio.

POLIGONO 503065



Este polígono se ubica su área dividida una parte dentro del Municipio de Armero Guayabal correspondiente a 60.85 Ha, y el restante en el municipio vecino de Falan. Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental, se encuentran los siguientes aspectos:

**DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION
AMBIENTAL EOT**

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE ESPECIAL		

1

SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Bosque Protector Productor	TP2
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2

ARTICULO 38. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE BOSQUE PROTECTORES PRODUCTORES (TP2)
(Pagina 27)

.Uso Principal: Protección Recuperación y conservación forestal

.Uso Compatible: La recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo el repoblamiento con especies de fauna propias del territorio y turismo ecológico.

.Uso Condicionado: La construcción de vivienda, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, extracción de material de arrastre.

.Uso Prohibido: Se establecen los agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, quema y tala de la vegetación, así como la caza, pesca y captura.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44).

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

. Uso Principal: Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.

. **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

. **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

NOTA: Dentro de este polígono se encuentra el trazado de la Quebrada Santa Lucia, quebrada afluente del Rio sabandija que alimenta el acueducto del Centro Poblado de Mendez. Población aproximada de 600 habitantes.

POLIGONO UH1-08171



Este Polígono Se Encuentra Su Área Revisado El EOT Y Ubicación En El Plano No. 13 De Zonificación Ambiental Los Sigüentes Aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
------	-----------	---------

AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Bosque Protector Productor	TP2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE

ARTICULO 38. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE BOSQUE PROTECTORES PRODUCTORES (TP2)
(Pagina 27)

Uso Principal: Protección Recuperación y conservación forestal

. **Uso Compatible:** La recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo el repoblamiento con especies de fauna propias del territorio y turismo ecológico.

. **Uso Condicionado:** La construcción de vivienda, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, extracción de material de arrastre.

. **Uso Prohibido:** Se establecen los agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, quema y tala de la vegetación, así como la caza, pesca y captura.

Las Áreas de Especial Significación Ambiental y de Riesgo Natural, se definieron en el Capítulo IV, Sistema de Áreas Protegidas.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

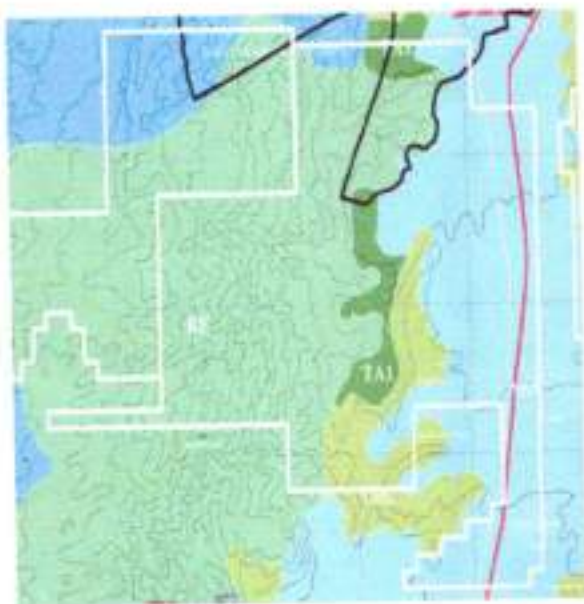
ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetas, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

- . **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.
- . **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril
- . **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería
- . **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

NOTA: En este Polígono el Consejo de Estado solicitó al Municipio de Armero Guayabal Tolima, el cambio del Uso de Suelo al no implementarse el proyecto del Relleno Sanitario Santo Domingo; debido a la presencia de acuíferos o aguas subterráneas encontradas mediante estudio Hidrogeológico en Octubre del 2015. (Anexo estudio), quebradas la Zorra, Santo Domingo, La María afluentes al Río Sabandija, que abastece el acueducto del Centro Poblado de Méndez aproximadamente una población de 600 habitantes.

POLIGONO LCV-08031



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1
AREAS DE AMENAZA NATURAL	Susceptibilidad por Lodo y Lahares.	SAV
AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Bosque Protector Productor	TP2

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos; se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

. **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores,

establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.

- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetas, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

- . **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.
- . **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril
- . **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería
- . **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvicultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Pagina 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA

(TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

Uso Principal: Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

- . Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)
- . Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

CAPITULO IV ÁREAS DE RIESGO NATURAL

ARTICULO 43. ÁREAS DE SUSCEPTIBILIDAD A RIESGO NATURAL. Áreas con probabilidad de sufrir perjuicio o daño a vidas humanas y bienes en un lugar y en un cierto período de tiempo; en el municipio estas áreas corresponden a las áreas susceptibles de amenazas volcánicas, procesos de remoción en masa y potencialmente inundables (Ver Anexo 13, Mapa de zonificación Ambiental). (Página 29).

ARTICULO 46. SUSCEPTIBILIDAD POR FLUJOS DE LODO Y LAJARES (ZAV)

Son áreas de susceptibilidad a la amenaza volcánica de flujos de lodo y lahares no apta para asentamientos humanos, el mejor uso es para actividades agrícolas y ganaderas con planes de contingencia para dichos eventos. Es una zona con condiciones excelentes para la producción agrícola intensiva, cultivos de arroz, sorgo, algodón y pastos manejados.

ARTICULO 50. USOS DEL SUELO EN ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FLUJOS DE LODO Y LAJARES (ZAV) (Pagina 30).

- a. **Uso Principal:** Protección
- b. **Uso Compatible:** Cultivos semestrales
- c. **Uso Condicionado:** Infraestructura para la agricultura y ganadería.
- d. **Uso Prohibido:** Minería, industria y urbanismo.

ARTICULO 38. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE BOSQUE PROTECTORES PRODUCTORES (TP2) (Página 27)

- . **Uso Principal:** Protección Recuperación y conservación forestal
- . **Uso Compatible:** La recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo el repoblamiento con especies de fauna propias del territorio y turismo ecológico.
- . **Uso Condicionado:** La construcción de vivienda, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, extracción de material de arrastre.
- . **Uso Prohibido:** Se establecen los agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, quema y tala de la vegetación, así como la caza, pesca y captura.

Las Áreas de Especial Significación Ambiental y de Riesgo Natural, se definieron en el Capítulo IV, Sistema de Áreas Protegidas.

NOTA: En este Polígono se encuentra los cultivos de arroz, área productiva del Municipio de Armero Guayabal y actividades de piscicultura, se encuentran quebradas la Zorra, Santo Domingo, La María, afluentes al Río Sabandija, que abastece el acueducto del Centro Poblado de Méndez aproximadamente una población de 600 habitantes.

POLIGONO 506376



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, canículas y selvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

POLIGONO 504144



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA RECUPERACION AMBIENTAL	Agrosilvopastoril	TM2
AREAS DE AMENAZA NATURAL	Susceptibilidad por Lodo y Lahares.	SAV

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

CAPITULO IV ÁREAS DE RIESGO NATURAL

ARTICULO 43. ÁREAS DE SUSCEPTIBILIDAD A RIESGO NATURAL. Áreas con probabilidad de sufrir perjuicio o daño a vidas humanas y bienes en un lugar y en un cierto período de tiempo; en el municipio estas áreas corresponden a las áreas susceptibles de amenazas volcánicas, procesos de remoción en masa y potencialmente inundables (Ver Anexo 13, Mapa de zonificación Ambiental). (Página 29).

ARTICULO 46. SUSCEPTIBILIDAD POR FLUJOS DE LODO Y LAJARES (ZAV)

Son áreas de susceptibilidad a la amenaza volcánica de flujos de lodo y lahares no apta para asentamientos humanos, el mejor uso es para actividades agrícolas y ganaderas con planes de contingencia para dichos eventos. Es una zona con condiciones excelentes para la producción agrícola intensiva, cultivos de arroz, sorgo, algodón y pastos manejados.

ARTICULO 50. USOS DEL SUELO EN ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR FLUJOS DE LODO Y LAJARES (ZAV) (Página 30).

- a. **Uso Principal:** Protección
- b. **Uso Compatible:** Cultivos semestrales
- c. **Uso Condicionado:** Infraestructura para la agricultura y ganadería.
- d. **Uso Prohibido:** Minería, industria y urbanismo.

NOTA: En este Polígono se encuentra los cultivos de arroz y Maíz, área productiva del Municipio de Armero Guayabal y actividades de piscicultura.

POLIGONO 508608



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperation	RE

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Pagina 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

Uso Principal: Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cuniculas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)

. Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetas, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

. **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.

. **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril

. **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería

. **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

NOTA: En este Polígono, presenta trazado del río Sabandija el cual sirve de abastecimiento de agua para el centro poblado de Méndez.

POLIGONO 506943



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso

potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL		
AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Página 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetas, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

- . **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.
- . **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril
- . **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería
- . **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Página 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

Uso Principal: Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

- . Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)
- . Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

POLIGONO 508499



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL		
AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1
AREAS DE AMENAZA NATURAL	Susceptibilidad por Lodo y Lahares.	SAV
AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Humadales (Lagunas)	H

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio

se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetos, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

- . **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.
- . **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril
- . **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería
- . **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa y usos urbanos.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Página 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

Uso Principal: Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cuniculas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

. Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)

. Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

CAPITULO III

SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 27. ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICACION AMBIENTAL: Se declaran como unidades de especial significación ambiental, las áreas de vocación proteccionista que merecen ser conservadas y protegidas por razones de su biodiversidad, flora, fauna, suelos, entorno y memoria histórico - cultural (Ver Anexo 13, Mapa de Zonificación Ambiental). Se tiene las siguientes categorías de manejo: (pagina 24)

ARTICULO 31. ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON HUMEDALES NATURALES (H): Áreas de alta fragilidad ecológica como los humedales naturales que sirven de refugio a diferentes especies faunísticas en forma permanente o temporal, en donde llevan a cabo sus ciclos vitales y por lo tanto deben ser conservadas y protegidas. Se clasifican tres lagunas considerables, mencionadas en la zonificación ambiental. (pagina 25)

ARTICULO 36. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL CON HUMEDALES NATURALES (H). Para esta área se establecen los siguientes usos: (pagina 26)

. **Uso Principal:** Conservación del ecosistema y restauración de la vegetación nativa.

. **Uso Compatible:** La recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación y enriquecimiento con especies protectoras propias de este tipo de ecosistema en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo repoblamiento con especies de fauna propias del lugar y turismo ecológico.

. **Uso Condicionado:** La captación de aguas y la incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua.

. **Uso Prohibido:** Los agropecuarios, disposición de residuos sólidos, actividades de quema y tala de la vegetación, así como la caza, pesca y captura.

POLIGONO LKC-16451



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPM). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.

. **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

. **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetos, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE)). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

. **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.

. **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril

. **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería

. **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvicultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Pagina 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA

(TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19,28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por todos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

Uso Principal: Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cuniculas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

. Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)

. Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

NOTA: Dentro de este polígono se encuentra la Via Terciaria a Cargo del Departamento del Tolima.

POLIGONO 503723



Este polígono se ubica su área dividida una parte dentro del Municipio de Armero Guayabal correspondiente a _187.26_Ha, y el restante en el municipio vecino de Falan. Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental, se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Bosque Protector Productor	TP2

ÁREAS DE AMENAZA NATURAL	Susceptibilidad por remoción en masa	SRMA
<p>ARTICULO 38. REGLAMENTACIÓN DE USO PARA LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL DE BOSQUE PROTECTORES PRODUCTORES (TP2) (Pagina 27)</p>		
<p>.Uso Principal: Protección Recuperación y conservación forestal</p> <p>.Uso Compatible: La recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, establecimiento de especies forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa, así mismo el repoblamiento con especies de fauna propias del territorio y turismo ecológico.</p> <p>.Uso Condicionado: La construcción de vivienda, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, extracción de material de arrastre.</p> <p>.Uso Prohibido: Se establecen los agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, quema y tala de la vegetación, así como la caza, pesca y captura.</p>		
<p>ÁREAS DE RIESGO NATURAL</p>		
<p>ARTICULO 43. ÁREAS DE SUSCEPTIBILIDAD A RIESGO NATURAL. Áreas con probabilidad de sufrir perjuicio o daño a vidas humanas y bienes en un lugar y en un cierto período de tiempo; en el municipio estas áreas corresponden a las áreas susceptibles de amenazas volcánicas, procesos de remoción en masa y potencialmente inundables (Ver Anexo 13, Mapa de zonificación Ambiental).</p>		
<p>ARTICULO 44. SUSCEPTIBILIDAD POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA (SRMA) (Pagina 29)</p>		
<p>Son áreas de susceptibilidad alta por fenómenos de remoción en masa, presentado en la zona montañosa de relieve abrupto, pendientes mayores al 50% tienden a presentar con frecuencia movimientos rápidos como deslizamientos y en pendientes fuertes desplomes en caída libre. Se presentan en las veredas Socavón, San Pedro y el Cairo.</p>		
<p>No es apta para asentamientos urbanos ni en forma puntual se debe dejar en protección absoluta.</p>		
<p>ARTICULO 48. USOS DEL SUELO EN ZONAS DE SUSCEPTIBILIDAD POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA (SRMA) (pagina 30)</p>		
<p>a. Uso Principal: Protección absoluta</p>		

b. Uso Compatible: Preservación de la naturaleza, silvicultura con especies nativas.

c. Uso Condicionado: Recuperación.

d. Uso Prohibido: Infraestructuras, minería e industria y urbanismo.

NOTA: Dentro de este polígono se encuentra el trazado de la Quebrada Jiménez que alimenta de agua a la Zona Urbana del Municipio de Armero Guayabal para una demanda aproximada de 9.000 habitantes.

POLIGONO TJ5-11421



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
	Agricultura Intensiva	TA1

	Ganadería semintensiva	TG1
<p>ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)</p>		
<p>ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)</p> <p>Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.</p>		
<p>ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Uso Principal: Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha. . Uso Compatible: La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura. . Uso Condicionado: El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería. . Uso Prohibido: La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera. 		
<p>ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Pagina 44)</p>		
<p>ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a</p>		

casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

. **Uso Principal:** Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cuniculas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

. Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)
. Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio

se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagian 44)

ARTICULO 92. AREAS PARA GANADERÍA SEMINTENSIVA (TG1)

Esta significa un uso intermedio entre la ganadería intensiva y la extensiva, las tierras requieren de prácticas de manejo. Son áreas actualmente utilizadas en esta producción en las zonas plana y que es compatible con el uso de los cultivos semestrales, anuales o permanentes como los frutales. Cuenta con un área de 1528,43 Hectáreas.

ARTICULO 98. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCION ECONOMICA GANADERA (TG1). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos: (pagina 47).

- . **Uso Principal:** Ganadería Semintensiva e intensiva.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera

NOTA: Dentro de este poligono se encuentra la vía Terciaria a cargo del Departamento del Tolima

POLIGONO 512108



Este polígono se encuentra su área Revisado el EOT Y Ubicación en el Plano No. 13 de Zonificación Ambiental se encuentran los siguientes aspectos:

DESCRIPCION DE ACUERDO AL PLANO No. 13 ZONIFICACION AMBIENTAL EOT

ARTICULO 84. ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El suelo rural del municipio de Armero Guayabal se zonifica en las siguientes unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica. (ver tabla 6) (Pagina 42)

Tabla No. 6 ZONIFICACIÓN RURAL

AREA	CATEGORIA	SIMBOLO
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agrosilvopastoril	TM2
RECUPERACION AMBIENTAL	Recuperación	RE
AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA	Agricultura Intensiva	TA1

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (pagina 44)

ARTICULO 91. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL (TM2) (pagina 45)

Se destinaron las áreas que combinan los cultivos limpios, semibosque, pasto para ganadería semintensiva y uso forestal protector productor. La explotación de esta tierra se debe hacer en forma racional y bajo estrictas medidas de conservación de suelos, se definieron para las unidades homogéneas LWAd2 Y LWAC2, con un área de 6783,49 Hectáreas.

ARTICULO 97. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE Producción ECONÓMICA AGROSILVOPASTORIL (TM2). Para esta área se permitirán establecer los siguientes usos:

- . **Uso Principal:** Agropecuario tradicional, forestal y pastoreo; se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector - productor para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.
- . **Uso Compatible:** La construcción de vivienda del propietario del predio y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y selvicultura.
- . **Uso Condicionado:** El cultivo de flores, granjas porcícolas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- . **Uso Prohibido:** La agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

ARTICULO 85. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL. Áreas del municipio que ha sufrido deterioro paulatino, presentando diferentes tipos de degradación por factores antrópicos y/o naturales, corresponden a áreas erosionadas, des protegidas y contaminadas, las cuales deben ser recuperadas, protegidas y conservadas. (Pagina 44)

ARTICULO 86. ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Son áreas con diferentes tipos de degradación del suelo como erosión en surcos, cárcavas, laminar, terracetos, zanjones, entre otras; se presentan en una extensión de 9491,33 Ha, correspondientes al 21.57 % de la extensión total del municipio; se encuentran en las veredas El Santo domingo, Maracaibo y Méndez.

ARTICULO 87. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EROSIONADAS (RE). Al igual que para las Unidades de Especial Significación Ambiental, se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido.

- . **Uso Principal:** La conservación y restauración ecológica.

- . **Uso Compatible:** Se sugieren las actividades silvopastoril
- . **Uso Condicionado:** Vías de comunicaciones e infraestructura de servicios y minería
- . **Uso Prohibido:** Todas aquellas actividades que generen o acentúen los procesos erosivos como las quemas, rocería, tala rasa, y usos urbanos.

ARTICULO 88. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA. Son áreas destinadas a la producción sostenida de alimentos y/o materias primas en donde el territorio presenta mayores capacidades para este uso; de acuerdo a la aptitud de los suelos, en el municipio se presentan áreas de producción económica agricultura intensiva (TA1), áreas de producción de Agrosilvocultura (TM1), áreas de producción Agrosilvopastoril (TM2), áreas de producción económica de Ganadería Intensiva (TG1) y áreas de producción económica de pequeña minería (SPm). (Página 44)

ARTICULO 89. ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Son áreas aptas para la explotación de cultivos semestrales mecanizados, con empleo de insumos agrícolas y maquinaria, caracterizadas por presentar relieve plano a casi plano, sin erosión aparente, en donde se pueden desarrollar actividades agropecuarias de alto rendimiento económico.

En el municipio se encuentran en el paisaje valle aluvial y Piedemonte coluvial, con suelos aptos para el establecimiento de cultivos semestrales como arroz, sorgo y algodón; se presenta en una área de 8486,73 Ha, correspondientes al 19.28 % de la extensión total del municipio, localizadas en las veredas Santo domingo, Nuevo Horizonte, Fundadores y de gran importancia como uso complementario en la zona de susceptibilidad de amenaza por lodos en la vereda San Jorge. (Ver Anexo 14, Mapa de zonificación Ambiental).

ARTICULO 95. REGLAMENTACIÓN DE USO DEL SUELO EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA AGRICULTURA INTENSIVA (TA1). Se permitirán cuatro tipos de usos: principal, compatible, condicionando y prohibido. (pagina 45)

. **Uso Principal:** Agricultura mecanizado o altamente tecnificado, se debe dedicar como mínimo el diez por ciento (10 %) del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental en predios mayores de 50 Ha.

. **Uso Compatible:** La construcción de vivienda para el propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

. **Uso Condicionado:** Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cuniculas y porcícolas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

. **Uso Prohibido:** Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y construcciones de vivienda campestre.

PARÁGRAFO 1. Las construcciones u obras de infraestructura que se permitan no pueden sustraer más del diez por ciento (10 %) a la producción del área.

PARÁGRAFO 2. Para todo cultivo que se desarrolle bajo invernadero requiere presentación previa de declaratoria de efecto ambiental y permiso de localización de CORTOLIMA. En cuanto a la ocupación del medio; los índices máximos serán de la siguiente forma:

- . Área cubierta por invernaderos 0,70 (70 %). Área en usos complementarios 0,20 (20 %)
- . Área en barreras perimetrales de aislamientos ambientales 0,10 (10 %)

NOTA: Dentro de este polígono se encuentra la vía Terciaria a cargo del Departamento del Tolima.

NOTA: Para la fecha de elaboración de este Informe, la Agencia Nacional de Minería, no habían convocado a la comunidad de las veredas, Chinela, Cairo y Placer y la Joya, el Hato.

El Presente Informe se elaboró a los Siete días del mes de abril del 2026.


ING. DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: Ing. Dayan Liseth Sánchez Ramírez
Elaboró: Ing. Jhon Alexander Rubio Guzmán

